

5559/7

Juzgado de Instrucción de Belchite

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942

Núm. del expediente 7823

Núm. en este Juzgado 60

CONTRA

*Angel Crespo Ramos
vecino de Anuara*

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.823

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.423

C O N T R A

ANGEL CRESPO RAMOS

AZUARA

Se inició el 23 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1423¹

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3823

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1606-39 contra

Angel Crespo Ramos

Quinara

por el delito de *ampli-*
lio a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de enero

de 1942

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose Illa San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



21

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO; Sargento del "Regimiento Infantería" "alicid nº 19" secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1606-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra ANGEL GRESPO RAMOS, y de cuya causa es Juez el "especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta región Militar" "fiscal" "Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO ALA DEA

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 25 AUTOR RESUMEN.- En Saragosa a 13 de Diciembre de 1940. el instructor las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a ANGEL GRESPO RAMOS, pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 2º del C.J.M. en relación con el Bando "declaratorio del estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando concluida la actuación en periodo sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor.- V.B.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor - Joaquín Agui Rubricado.-

Al 26 y 26 vuelta AGTA.- En Saragosa a 5 de febrero de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra ANGEL GRESPO RAMOS: Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales el Ministerio Fiscal "defensa y Bien del Consejo se niegan al interrogatorio. el Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penalizado en artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar vigente; solicita para el encartado la pena de 12 años y 1 día de prisión mayor ya que no concurren circunstancias modificativas de dicho delito.- La "defensa" considera que su único delito que haber sido Delegado de Trabajo mientras no se demuestran los demás cargos por consiguiente es un delito de excitación a la rebelión atenuado por el exceso de edad y pide la pena de 6 meses y 1 día de reclusión mayor.- Por el Sr. "residente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer o que contestar, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia de todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. "residente De lo que doy fé.- Vº Bº el "residente.- "agallón.- el "secretario Tomás" "a Rubricado s.-

Al 27 y 27 vuelta SENTENCIA.- En la Plaza de Saragosa a cinco de febrero de novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa nº 1606-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados ANGEL GRESPO RAMOS, mayor de edad y penado cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Toda cuenta de autos por el Sr. "secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la "defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO.- que el "procesado Angel Crespo Ramos de 49 años, natural de Lanara casado, pastor, afiliado a la U.C.R. antes del Movimiento después al mismo se afilió a la C.N.T. y tomó parte activa en saqueos y actos de domicilios de derechas, hizo guardias armado voluntariamente y se lamentaba públicamente por que le parecían pocos los seis asesinatos hechos en el pueblo. CONSIDERANDO.- que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penalizado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor y que a tenor del artículo 173 del Código de Justicia Militar en relación con el número 5 del artículo 66 del Código Penal Común es de apreciar en el presente caso la concurrencia de las circunstancias atenuantes de escasa peligrosidad social y nula trascendencia de los realizados y en consecuencia rebajar la penalidad imponible en un grado. VISTOS los preceptos antes citados y demás disposiciones de general aplicación Decreto 55 y Decreto "ley de 9 de febrero de 1939 en cuanto a la responsabilidad civil FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado Angel Crespo Ramos a la pena de seis años y 1 día de prisión mayor con las accesorias correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de las circunstancias atenuantes antes citadas, siendo de la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de este GOBIERNO DE ARAGON

1941

cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón.- Antonio Llobet.- Domingo García.- Antonio Llobet.- Mariano Ageta.- Alfonso Moreno Vallardo.- Rubricados.-

Al 26 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor e Guerra de la quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.-

Al 29 NOTIFICACION.- En Zaragoza a 20 de febrero de 1940.- Yo el secretario teniendo en mi presencia a Angel Crespo Ramos, le notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia literal quedó enterado, no firmó por alegar no haber haciendo constar S.S. de que doy fé.-

Y para que conste y a efectos de su revisión Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza entiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos cuarenta.-

VI 88
Yolum



Antonio Crespo Ramos

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintidos de enero de mil, novecientos cuarenta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculpa-do, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49 y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

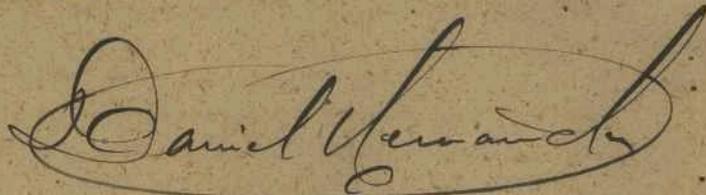
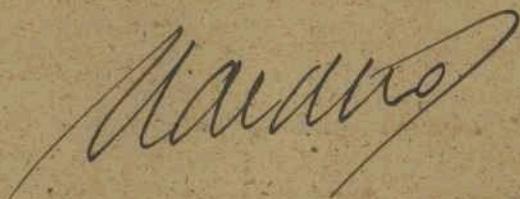
DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

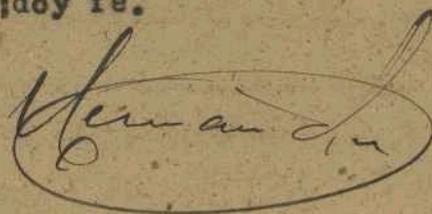
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil, novecientos
SR ENVARRO...../ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales
del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio
de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

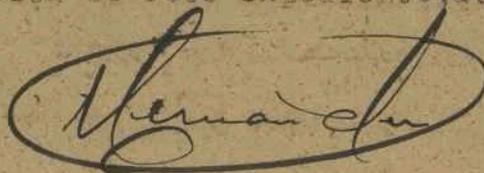


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta
Provincia nº 40 de fecha 20 de febrero último y en su página 279, apare-
ce publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



H

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito n.º 1423 de 22 de Septiembre de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas, contra Angel Crespo Ramos, informamos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseia en este término municipal, ermas:

El 18 de julio de 1.936.

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

Casa en calle del Muro o Posada

Se valoran aproximadamente en pesetas cinco mil.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Schalla en Misión de San Juan = Hijos Angela y Francisco de 23 y 21 años su sufragios.

Dios guarde a España y su "audillo."

Arsona a 19 de Septiembre de 1.942.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Luis Peguero

El Cte. del Puesto de la Guardia Civil,



Arturo Artiga Martini

El Cura,

Juan Solé

El Jefe Local de FET y de las JONS,



Marcelino Aragón

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibidos y únanse el presente informe de las Autoridades de
la localidad del expedientado, relativo a bienes, cargas familiares y
actual paradero del expedientado. A fin de que sean hechas al expedien-
tado las prevenciones que determina el art. 49, remítase las hojas de
prevenciones al Jefe de la Prisión de S. Juan de Mozarrifar.

Lo acordó y firma S. Sa. de que certifico.

Mano *Señal*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Señal

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3823

contra ANGEL CRESPO RAMOS

de Azuara (Zaragoza)

7^{ca} 1946

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

L. te privada



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 1606-39

Contra Angel Bespo
Ramos

R.º n.º 1399

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Junio
de 1940

EL AUDITOR,
P. R.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de *enero* de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *enero* de mil
novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *1605-39* contra *Angel Crespo Ramos* por el delito de *auxilio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Santanera

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Eyp. n.º 3823

ANGEL CRESPO RAMOS

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1606-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 19 42

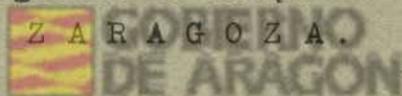
~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Grainm...

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





5

~~PRISIÓN PROVINCIAL~~
PRISIÓN DE SAN JUAN DE MOZARRIFAR

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

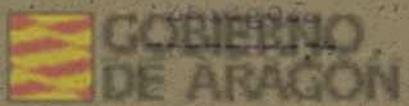
Núm. 3729

Consecuente a su att^o. oficio de
7 de los corrientes, adjunto tengo
el honor de devolver a V.S. hoja
de prevenciones debidamente firmada
por el penado de este establecimien-
to ANGEL GONZALEZ RAMOS, así como de-
claración jurada de bienes que formu-
lase el mismo:-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan, 8 de Mayo de 1943.

[Handwritten signature]

sr. Juez Provincial de responsabilidades Políticas de



6

PREVENCIONES

Que se hacen a ANGEL CRESPO RAMOS sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.423 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

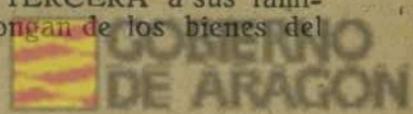
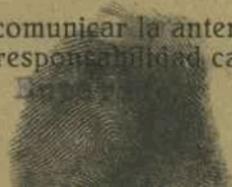
SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.



D. Angel Caspr. Racua a efectos
del expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1.423 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

Sauasak
BIENES PROPIOS: Una casa, sita en Asuara (Saragosa), calle Entro-
muro, sin numero, cuyo valor aproximado es de 2500 pts.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguna

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguna

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios. España y la hija, de 45 años la primera y 24 y se auto respectivamente, la hija. Ingresos ninguno.

San Juan de Manzanar, S de marzo de 1942
(Firma y Rubrica)

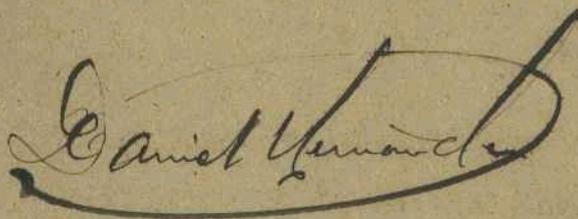
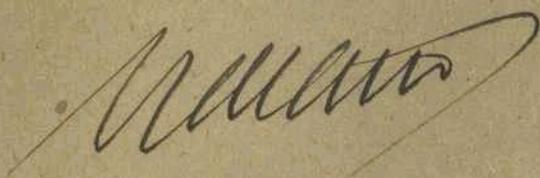


NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

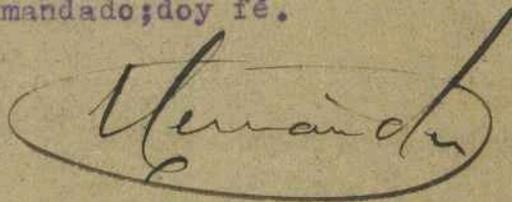
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO...../ y dos.

Por recibidos y únanse al expediente el enterado de las prevenciones
hechas al expedientado y declaración jurada de bienes del mismo. Dirijase
carat-orden al Juzgado "unicipal de Azuara -----, a fin de que se
practique inventario y tasación pericial de todos los bienes de la exclusiva
ppiedad del expedientado.

Lo acordó y firma S.S^a. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



8

Exp. nº 3823
R.E. nº 1423
Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidad política que me hallo instruyendo contra ANGEL CRESPO RAMOS -----

sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este, para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 13 de marzo de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de A z u a r a

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º.-Que se practique inventario de todos los bienes de la exclusiva propiedad del expedientado, arriba citado.

2º.-Que previa la designación por ese Juzgado de dos personas competentes sean tasados pericialmente los bienes antes indicados.

Zaragoza fecha ut supra.

[Handwritten signature]

videncia - Azuara a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidad Política de Zaragoza, desigñase para la practica de las diligencias que se interesan a los vecinos de esta Joaquín Alcalá Téleta y Alejo Plou Mateu, y una vez practicadas remitirse a su providencia por el conducto de su recibó.

Lo mando y firmo el Sr. Don Mariano Aragües Miquel, Jefe Municipal de la misma, de que yo Secretario soy fe.



Mariano Aragües

Secretario

Inventario de bienes de Angel Crespo Krauss

En Azuara a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y ante dicho Sr. Jefe e infrascripto Secretario, comparecieron los vecinos de esta Joaquín Alcalá Téleta y Alejo Plou Mateu mayores de edad, casados, labradores los que preguntados por los bienes del expedientado Angel Crespo Krauss, manifiestan que según sus conocimientos son los siguientes:

Mura casa que consta del finca y un piso en la calle Muro de esta localidad, que confronta al S. Serafín farón, O. José Labor y S. Calle,

cuando con el Sr. Juez, doy fe.

Joaquín Alcalá

Manuel Aguilar

Alejo Polo

Santiago Forgas



Garancia Preicial - seguidamente y ante los mis-
mos Señores, comparecieron los peritos designa-
dos en la anterior providencia Don Jo-
aquín Alcalá Téletu y Don Alejo Polo Ma-
tías, mayores de edad, casados, labradores
y de esta vecindad, los cuales juramenta-
dos en forma y aceptando el cargo de pe-
ritos que se les confiere, manifestaron que
en virtud de los datos suministrados y con-
cimiento adquirido sobre los bienes del ex-
pedientado Rafael Crespo Ramos, Tasa y
aprecian su valor según su leal saber y en-
tender

Una casa que consta del finca y un
piso en la calle Muro de esta localidad,
que confronta al S. Sr. Rafel Jaraón, J. José
Latorre y S. Calle en la ruina de cuco-
mil peretas

Leída se aprueban y ratifican. firmen-
do con el Sr. Juez, doy fe.

Manuel Aguilar Joaquín Alcalá

Alejo Polo

Santiago Forgas



Remision - Azuara a 23 de Marzo de 1942

Con esta fecha cumplimentado se pone en
el correo con direccion a su procedencia, doy fe

Santiago Forgas

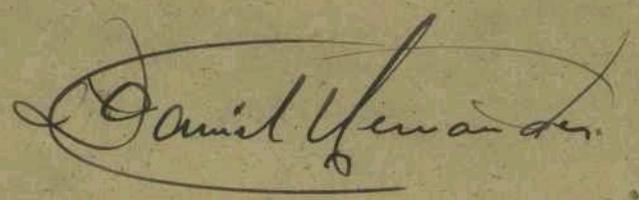
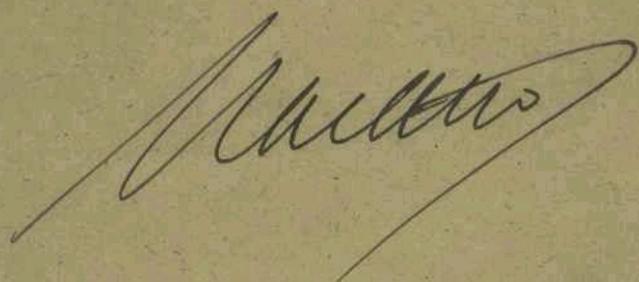


GOBIERNO DE ARAGON

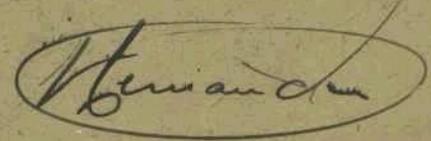
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibida y únase debidamente diligenciada la presente carta-orden del
Juzgado Municipal de Azuara.

Lo acordó y firma S.S. de que doy fé.

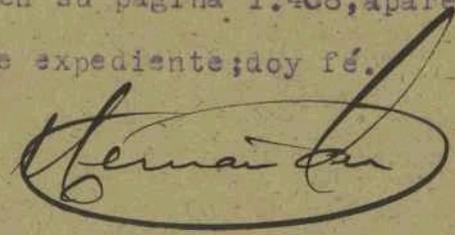


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta
y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado
nº 74 de fecha 15 de los corrientes y en su página 1.408, aparece publica
do el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.



11

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado 11 folios útiles. Certifico

[Handwritten signature: Hernandez]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

12

Ilmo. Sr."

Conferme a lo ordenado per el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunte tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción per este Juzgado con el número que al darse se emenciona contra el inculpado que tambien se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

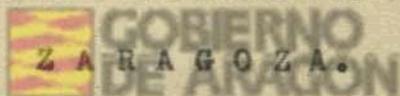
Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Guillermo Navarro

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



17

AUTO.- helonite a primero de diciembre de mil noveci entos cua-
renta y dos.

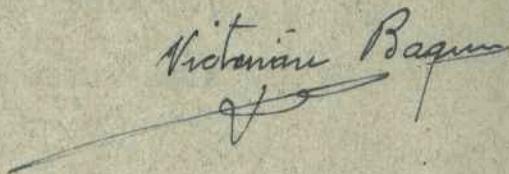
ASUBSTRANDO.- que el presente expediente se instruyo en vir-
tud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Po-
liticas y testimonio de sentencia dictada por la jurisdic-
ción de guerra contra Angel Crespo Ramos, de 45 años, ca-
sado, Pastor, vecino de Azuara y que de los informes de bie-
nes y situación economica del inculpado y tasación peri-
cial llevado a los autos, aparece que el valor de aquellos
no excede de cinco mil pesetas y que los familiares que
tiene a su cargo, carecen de ingresos.

CONSIDERANDO.- que segun dispone el articulo octavo de
la Ley de 18 de febrero de 1942, cuando de la valoración
de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la
situación economica y social del presunto responsable ap-
arezca que este es insolvente o que atiende a sus necesida-
des y a la de los familiares a su cargo con un jornal o
retribución equivalente o con el producto de arrendamiento
de tierras que no rebase del doble jornal de un bracero en
la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos
bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con
el vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, debara el
Juegado acordar el sobreseimiento del expediente, dando
cuenta de los cargos que de ellos resultan al axomo. Sr.
Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de

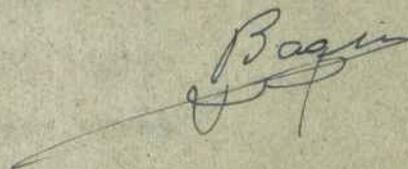
F. S. F. y de los J. O. R. S. en no mediare motivos para po-
nerlo en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el artículo citados y demás disposiciones de perti-
nente y general aplicación, S. 3ª, por ante mí el secreta-
rio oigo: se acuerda el sobrenunciado del expediente, se-
guido al vecino de Azuara Angel Crespo Ramos, comuni-
quese este auto con el ilmo. Sr. Fiscal con remisión de tes-
timonio y de quien se solicitará acuse de recibo y elevese
en consulta a la superioridad y una vez que sea aprobado de-
se cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provin-
cial de F. S. F. y de los J. O. R. S.

Así lo mando y firmo el Sr. Don Manuel Esteban Badá, Jefe
de Instrucción de la Villa de Belchite y su Partido, doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.





14

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreesimino dictado por ese Juzgado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 60 contra Angel Crespo Rames.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 de Diciembre de 1942

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instruccion de BELCHITE.

15

PROVIDENCIA Belchite a once de Diciembre de mil novecientos
JUEZ
SR. ESTEBAN.- cuarenta y dos.

El anterior acuse de recibo del Ministerio Fiscal al expediente y coniorne se tiene ordenado elevese en consulta a la Superioridad con atento oficio, dejando nota.

Lo mando y firma S. S^a, Doy íé.

Esteban

Victoriano Baquero

REMISION.- Seguidamente se remite el ordenado con atento oficio, dejando nota. Doy íé.

Baquero



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BELLICITE.

Excmo. Sr.

16

Responsabilidades Politicas

Expede Nº 60-42

CONTRA

Angel Caspo Ramon

adjunto tengo el honor de remitir V. E. el expediente marginado, en el que se ha dictado por este Juzgado auto de sobressimiento conforme al articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 sobre Responsabilidades Politicas.

Dios guarde V. E. muchos años

Bellonite 11 Diciembre 1942

El Juez de Instruccion,



Juan F. J. J. J.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

ZARAGOZA.

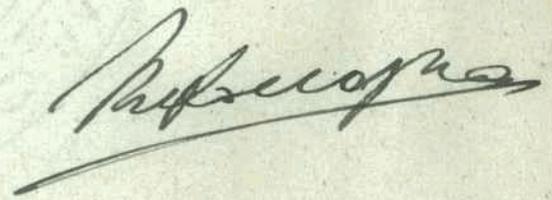
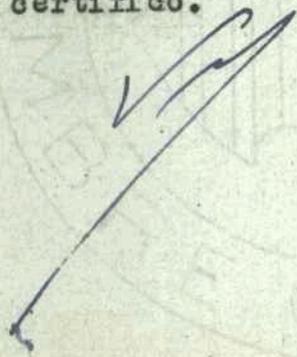
17

DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación hoy dos de Febrero de 1943.-Certifico.

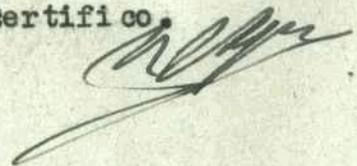


PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta S.S. y tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio Fiscal.
Tejada.
Barroeta. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



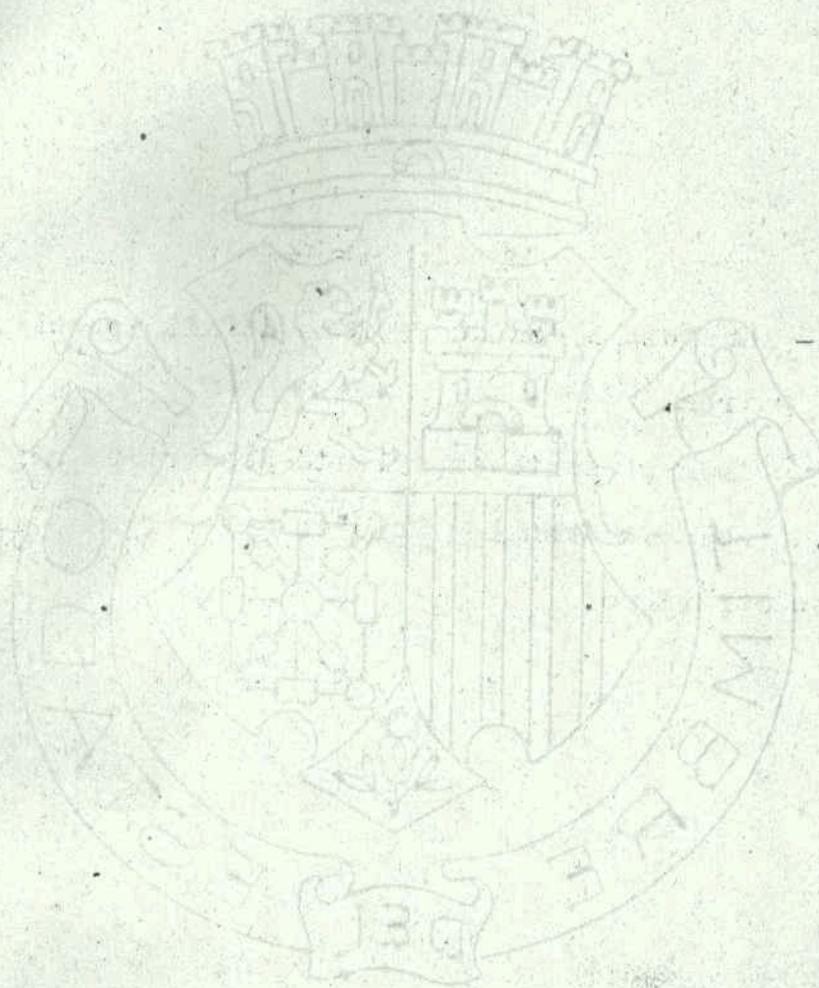
Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal dice que procede remitir el Instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 11 de Febrero de 1943.

Pedro de la Fuente



8-32M301J30-A

18

DILIGENCIA.- Devuelto de Fiscalia hoy doce de Febrero de 1.943.-Certifico.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cua-
 S.S. renta y tres.

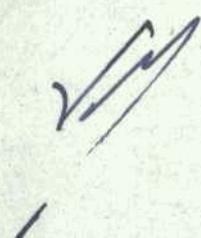
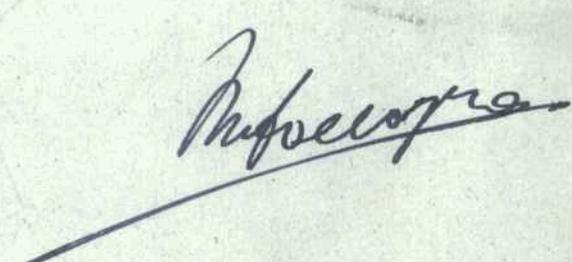
Villar.

Tejada.

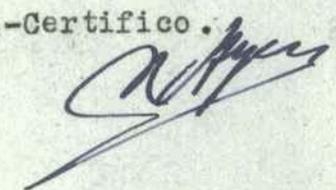
Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

----- Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Diligencia.- Devuelto de denuncia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.

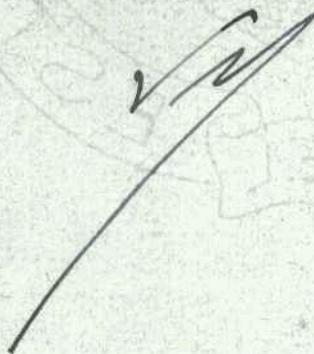


PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos

S.S. cuarenta y tres.

Villar. devuélvase el expediente al Juzgado para que de con-
Tejada. formidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a
Villar. este Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento, para
su remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores del margen y firma el sr. Presidente de
que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

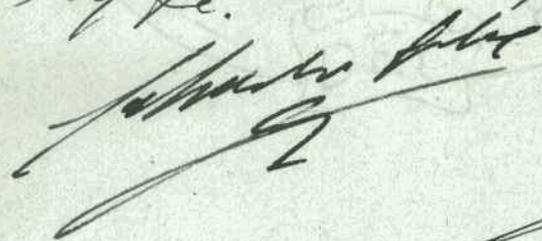


Pro

videncia fuer }
Epita }
Sr. Salas }
Peldute i diez }
nueve de Mayo de
mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido devuelto el
precedente expediente y como se
interna, dedúscase testimonio
del auto de sobreserimiento
remitiéndose a la Exma
Audiencia, para que por
esta sea cursado al Tribunal
Nacional; y no resultando
de este expediente haberse
dado cuenta de los cargos que
aparezcan contra el inculpa-
do al Gobernador civil y Jefe
provincial de F. E. T. y a la T. O. N. S.
cumplase también este requisito
solicitando a como se recibes.

Remandó y firmen 1.º
day fe.



Victoriano Bayo

Diligencia.- En el mismo día se re-
mite testimonio del auto a
la Exma Audiencia y se da cuenta
a los Sr. Gobernador Civil y Jefe Pro-
vincial, de los cargos que aparecen
contra el inculpado; day fe.

 GOBIERNO
DE ARAGON

ESTADO



ESPAÑOL

20

Negociado

1º

Núm.

4397

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

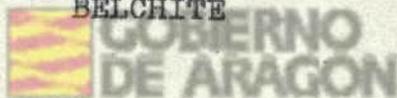
A los efectos interesados, me com-
plazco en acusar recibo a V.S. del tes-
timonio de los cargos que aparecen con-
tra el vecino de Azuara, ANGEL CRESPO RA-
MOS, a que se refiere su atento oficio
fecha 19 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 22 de Mayo de 1943
El Gobernador Civil Intº

NOTA. Al contestar, sígase siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de

BELCHITE



21

DOÑA VICTORIA DE CUBRO TRINA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se ha recibido oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S. N° 4.801, de fecha veinticuatro del actual, que copiado literalmente dice:

" Acuso a V. recibo de sus oficios Númeos 21, 23, 29, 30, 35, 47, 49, 52, 55, 58, 59 y 60, a cada uno de los cuales acompaño testimonio de los cargos de Responsabilidades Políticas, que se inculpan a vecinos de Moyuela, Belchite, Lecera, Moneva y Azuara, que se expresan.- Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.- Zaragoza 24 de Mayo de 1948.- El Jefe Provincial.- F. S. El Secretario. Solano. Rubricado.- Firmado Fernando Solano.- Sr. Jefe de Instruccion de Belchite"

Y para que conste y su unida al expediente de su causa, expedido el presente testimonio visado por S. S.º, en Belchite a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº Pº
El Jefe de Instruccion Ejerte,

Victoria de Cubro
GOBIERNO DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº TRIBUNAL 10957.
EXPEDIENTE Nº 60.

ANGEL CRESPO RAMOS.
VECINO DE AZUARA.

22

Con el comunicado de 19...
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedand-
o enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de JUNIO d
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.



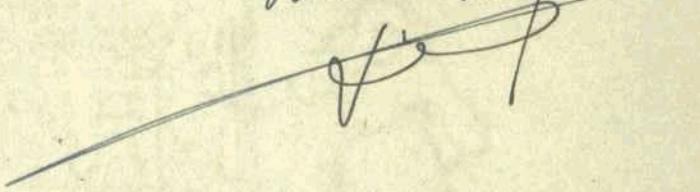
23

PROVIDENCIA JUEZ Bolonite a siete de Septiembre de mil novecientos
veinte y siete.
SS. SALAS cuarenta y cuatro.

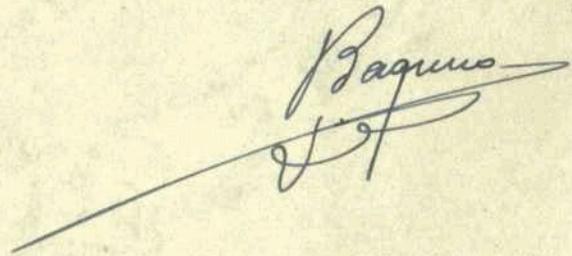
Hallandose totalmente terminado el precedente expediente, remítase a la Superioridad para su archivo, rogándole a su vez recibo.

Lo mandó y firmó S. S.º hoy día.

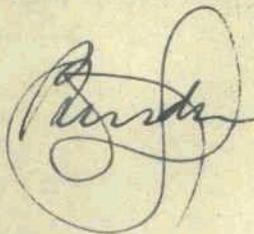


Victoriano Baguna


ALIGANCIA.- En el correo del siguiente día se remite certificado;
hoy día.

Baguna


Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy
11 de Septiembre de 1944.-Certifico.



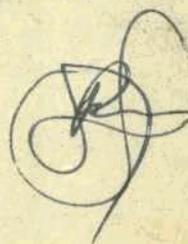
PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Al Fiscal; por si procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal, conforme con el acordio.
Saragoça 16 Septiembre 1944
P. S.
Narciso de Sarriena

Diligencia.- Devuelto de Fiscalia hoy 19 Septiembre
de 1944.

P. S.

Providencia.- Saragoça veinte de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y
cuatro.
Pase al Puente

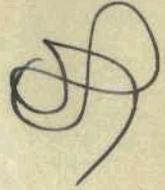
P. S.
Millanuelo
Figueroa
Barroeta

Pase al Puente

P. S.

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certificado

DILIGENCIA/.- Devuelto de ponencia hoy 27 de Septiembre de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Se acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

